



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 784-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 18 de noviembre de 2024

VISTO:

La Nota DNERHS N° 580/2024, de fecha 01 de noviembre del corriente año, registrada como expediente SIMESE N° 226.517/24, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), en su rol de Coordinadora del Comité Ejecutivo encargado de la construcción del Catálogo de Especialidades de los profesionales de la Salud solicita la aprobación del Catálogo de Especialidades de la Carrera de Psicología del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, establece en su Artículo 3° "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social", y en su Artículo 4° "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que la ley N° 6293, de fecha 10 de octubre de 2019, por el cual se sanciona con fuerza de ley el ejercicio profesional de la Psicología en el Paraguay, dispone el ámbito y autoridad de aplicación, el ejercicio profesional, los principios de la práctica, las inhabilidades e incompatibilidades, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones para el ejercicio profesional de la psicología, determina los actos que se consideran ejercicio profesional, establece que las disposiciones contenidas deben remitirse al Código Sanitario y dispone la discriminación de los actos inherente a la psicología a través de un acto administrativo emanado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que el Manual de Monitoreo del Plan de Acción sobre Recursos Humanos para el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud 2018-2023 de la Organización Panamericana de la Salud-OPS, en su Indicador 3.3.1. Número de países con un plan de formación de especialistas de las distintas profesiones acordado con las instituciones formadoras, hace referencia a la Línea estratégica de acción 3 asociada: Concertar con el sector educativo para dar respuesta a las necesidades de los sistemas de salud en transformación hacia el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, Objetivo 3.3 asociado: Desarrollar mecanismos de regulación y un plan de formación para las especialidades prioritarias en los que se contemple el número de especialistas requeridos por el sistema de salud y un incremento de la formación en salud familiar y comunitaria.

Que la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, aprobada por Resolución Ministerial S.G. 749/2020, construida en concordancia con la Política Nacional de Salud 2015-2030, e instituida como el instrumento para el establecimiento, formulación y actualización de los lineamientos, que dirigen, regulan y consolidan la gestión del talento humano en salud en el país, contempla a la formación y capacitación de los recursos humanos en salud como una de sus estrategias. En ese contexto, la línea de acción 4 de la estrategia 1 dispone "Articular el trabajo intersectorial con áreas competentes en el marco de la regulación de profesiones, los requerimientos para la recertificación periódica para determinadas profesiones y las especialidades".

Página 1 de 4

